



Contrato abierto para la contratación de los **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, (PARTIDAS 13, 21)**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada **PROMOTORA MÉDICA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. JOSÉ LUIS DIAZ ARAGON**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406.
- I.4. El **C.P. Cesar Agustín Robledo Peregrina**, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, fungirá como Área Responsable de la Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5. El **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, con correo electrónico jose.chavezmart@imss.gob.mx, fungirá como Área Requirente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. El **Dr. Nestor Martínez Orozco**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, con correo electrónico nestor.martinezor@imss.gob.mx, fungirá como Administrador del Contrato Anexo No. 5 (cinco), de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Página 1 de 53

	GOBIERNO DE MÉXICO		IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO			
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número			
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.			
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.			



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.7. Los CC. **Dra. Rosa María Osornio Moreno**, Directora del Hospital General de Zona Número 1, con correo electrónico rosa.osornio@imss.gob.mx, **Dr. Abelardo Olinsser Villegas Valdez**, Director del HGZ No. 2 con correo electrónico abelardo.villegas@imss.gob.mx, **Dr. Jose Guillermo Cira Gonzalez**, Director del Hospital General de Zona Número 3, con correo electrónico jose.cira@imss.gob.mx, **Dra. Anaith Guadalupe Valerio Limón**, Jefe de Urgencias del Hospital General de Zona Número 2, con correo electrónico anaith.valerio@imss.gob.mx, **Dr. Víctor Manuel Gonzalez de la Mora**, Jefe de Ginecología y Obstetricia del Hospital General de Zona Número 2, con correo electrónico victor.gonzalez@imss.gob.mx, **Dr. Abelardo Macias Guillen** Jefe del Servicio de anestesiología del Hospital General de Zona Número 2, con correo electrónico abelardo.macias@imss.gob.mx, **Dra. Aisha Cristina Rodriguez Martinez**, Coordinadora de Cirugía del Hospital de Zona Número 2, con correo electrónico aisha.rodriguez@imss.gob.mx, **Dr. Santiago Perez Reyna**, Coordinador de Cirugía del Hospital General de Zona Número 3, con correo electrónico santiago.perezr@imss.gob.mx fungirán como Representantes Técnicos del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Los CC. **David Gerardo Martinez robles**, Jefe de Cirugía del Hospital General de Zona Número 1 con correo electrónico david.martinezr@imss.gob.mx, **Dra. Aisha Cristina Rodriguez Martinez**, Jefe de Cirugía del Hospital General de Zona Número 2, con correo electrónico aisha.rodriguez@imss.gob.mx, **Dr. Ulises Miranda Balleño**, Jefe de Cirugía del Hospital General de Zona Número 3, con correo electrónico ulises.mirandab@imss.gob.mx fungirán como Auxiliares de la Administración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.9. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, (PARTIDAS 13, 21)** solicitado por el Área Requiriente.
- I.10. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062106**, de conformidad con los dictámenes de disponibilidad presupuestal previos número **0000003329-2023, 0000003222-2023, 0000003235-2023 y 0000003315-2023**

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico y los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- I.11. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** No. **LA-050GYR032-E198-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.12. Con fecha **03 de Febrero de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y publicó el Acta de Fallo del procedimiento señalado en la declaración que antecede., Así mismo se emitió el acta administrativa al acto de fallo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 penúltimo párrafo y 64 del de la ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del sector Público de fecha **10 de Febrero de 2023**.
- I.13. Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**.
- I.14. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que a través de su Representante Legal, que:

- II.1. Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **2,743**, de fecha **14 de septiembre de 1992**, pasada ante la fe del Licenciado **Rogelio Talamantes Barnola**, Titular de la Notaría Pública número **33** del Estado de **Aguascalientes**; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número **35** con fecha **08 de Octubre de 1992**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. José Luis Díaz Aragón**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **62,717**, de fecha **27 de Enero de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Fernando López Velarde Pérez**, Titular de la Notaría Pública No. **27** del Estado de **Aguascalientes**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **todo lo relacionado con la prestación de servicios de salud (servicios médicos, consulta, procedimientos y estudios diagnósticos, tratamiento y hospitalización)**, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.4. Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **PMA-920914-MA4**.

Registro Patronal IMSS: [REDACTED]

Registro INFONAVIT: [REDACTED]

- II.5. Cuenta con el documento correspondiente, vigente y en sentido positivo expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.25, 2.1.29 y 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley

Página 3 de 3

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
Año de
Francisco
VILA

Se testa Registro patronal, Registro INFONAVIT, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO S3M0012

del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación., de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.6. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, del cual exhibe copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.8. Cuenta con constancia de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**.

- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

Página 4 de 4





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

- II.11. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **Calle República de Ecuador N° 200, Colonia Las Américas, C.P. 20230 en Aguascalientes, Aguascalientes**, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico **cpjlda@yahoo.com.mx**, y el teléfono **449 915 40 00, cel. 449 111 47 35**.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la prestación de los **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones del mismo, descritos en el **Anexo No. 1 (Uno) y Anexo No. 2 (Dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la adjudicación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$1,767,480.01 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de **\$4,418,700.02 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 02/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo No. 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las Oficinas según sea el caso en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales; en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo previa revisión de la misma por la Administración correspondiente.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya

Página 5 de 53

	GOBIERNO DE MÉXICO		IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO			
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:			
OODEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.			
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.			



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.





"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen, presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, constancia de obligaciones fiscales ante el SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social". Vigentes y positivas, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Filianciera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:
Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.





El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará el administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Los Términos y Condiciones integrados al presente contrato en el Anexo No. 1 (Uno) y Anexo No. 2 (Dos) del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones en su caso y Acta de Fallo del procedimiento del que deriva el presente contrato, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **04 de Febrero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, por ningún título, ni a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados (en el servicio prestado), de





conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por las adquisiciones de los bienes, objeto de este contrato.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación de indican:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías descritas en el **Anexo No. 2 (Dos)** conforme al formato del **Anexo No. 4 (cuatro)**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo No. 4 (cuatro)**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, conforme al **Anexo No. 4 (cuatro)** de este instrumento jurídico en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Carolina





CONTRATO S3M0012

Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización del Administrador de Contrato por escrito en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, con todas las obligaciones contractuales, en apego a lo previsto en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-
Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos

Página 10 de 53



2023
AÑO DE
Francisco
VILA



CONTRATO S3M0012

que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; **"EL INSTITUTO"** aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **"EL INSTITUTO"** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

En el Incumplimiento en la prestación del servicio rebasando la sanción del monto equivalente al 10% del valor del contrato.

Cuando incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Instrumento Jurídico de referencia y sus anexos.

Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las especificadas en el Instrumento Jurídico de referencia.

Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el Instrumento Jurídico de referencia, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte al patrimonio del PROVEEDOR.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"EL INSTITUTO"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"EL PROVEEDOR"**. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **Anexo No. 2 (Dos)**.

Página 11 de 53



2023
Francisco
VILLA



CONTRATO S3M0012

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL INSTITUTO"** aplicará deductivas de a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos y porcentajes establecidos en el **Anexo No. 2 (Dos)** del presente instrumento legal.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que

Página 12 de 53



se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo No. 1 (Uno)** del presente contrato, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En el Incumplimiento en la prestación del servicio rebasando la sanción del monto equivalente al 10% del valor del contrato
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las especificadas en este Instrumento Jurídico.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el Instrumento Jurídico de referencia, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EI INSTITUTO"**.
5. Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte al patrimonio de **"EI PROVEEDOR"**.
6. Cuando **"EI PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el contrato correspondiente.
7. Cuando el personal de **"EI PROVEEDOR"** durante el servicio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal o imagen de **"EI INSTITUTO"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados y acciones procedentes.
8. Cuando se corrobore que **"EI PROVEEDOR"** no haya manifestado con veracidad la información proporcionada en esta licitación.
9. Cuando se demuestre que el servicio contratado no reúne las condiciones ofrecidas por **"EI PROVEEDOR"** adjudicado.
10. Cuando **"EI PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "el instituto", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia simple de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.
11. En caso de estado de quiebra declarada por autoridad competente, suspensión de pagos o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EI PROVEEDOR"**.
12. Si **"EI PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento de contrato.
13. Si **"EI PROVEEDOR"** se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones.





14. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en uno o más supuestos establecidos en los límites de incumplimiento de las penas convencionales y deducciones al pago en la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A. Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio, éste no pueda ser utilizado por **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se citan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo No. 1 (Uno) "Precio Unitario, Monto Total Y Domicilios"

Anexo No. 1-A (Uno A) "Proposición Económica del Licitante"

Anexo No. 2 (Dos) "Características técnicas, especificaciones, términos y condiciones"

Anexo No. 3 (Tres) "Formatos"

Anexo No. 4 (Cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Anexo No. 5 (Cinco) "Oficio de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGESIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.





La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, el día **17 de Febrero de 2023**.

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"

"EL INSTITUTO"

DR. OSCAR ARTURO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES**

Únicamente se limita a la revisión de los aspectos Jurídicos de tal Instrumento de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, Manual Administrativo y las POLIBALINES, por lo que de ninguna manera constituye un "AYAL" del procedimiento de contratación, de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"

"EL INSTITUTO"

LIC. GENARO GUTIÉRREZ SOTO
JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS

"ÁREA CONTRATANTE"

C.P. CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA.
**COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS DÍAZ ARAGON
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"

ING. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"AREA REQUIRENTE"

DR. JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ
**JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS**





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO **S3M0012**

"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

DR. NESTOR MARTINEZ OROZCO
COORDINADOR DE ATENCION Y PREVENCION A
LA SALUD

"EL INSTITUTO"

LIC. MARIA DEL CARMEN CORPUS RANGEL
JEFA DE OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

IPW

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato para la contratación de los **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, (PARTIDAS 13, 21)** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y por la otra la empresa **PROMOTORA MÉDICA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, por un importe mínimo de **\$1,767,480.01 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un importe máximo de **\$4,418,700.02 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 02/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo No. 1 (Uno).

"EL INSTITUTO"

L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

"EL INSTITUTO"

L.D. JOSÉ LUIS LÓPEZ SILVA
JEFE DE OFICINA DE CONTRATOS

Página 17 de 53

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
EL REBELDE DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

ANEXO NO. 1 (UNO)
"PRECIO UNITARIO, MONTO TOTAL y DOMICILIOS"

LICITANTE

PROMOTORA MEDICA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD	CUENTA	P.U. OFERTADO ANTES DE I.V.A.	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3		HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2		HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1	
						Importe Mínimo Antes de I.V.A.	Importe Máximo Antes de I.V.A.	Importe Mínimo Antes de I.V.A.	Importe Máximo Antes de I.V.A.	Importe Mínimo Antes de I.V.A.	Importe Máximo Antes de I.V.A.
13	A	CPRE SIMPLE CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	PROCEDI- ENTO DIAGNOS- TICO	42062106	\$16,950.00	\$320,000.00	\$800,000.00	\$522,413.79	\$1,306,034.48	\$280,000.00	\$700,000.00
21	A	ECOCARDIOGRA- MA TRANSESOFAGIC O	ESTUDIO	42062106	\$2,700.00	\$80,000.00	\$200,000.00	\$493,066.22	\$1,232,665.54	\$72,000.00	\$180,000.00

Los domicilios de los hospitales donde se generaran las solicitudes de servicio son:

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1 - Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Linda vista CP. 20270

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2 - Calle los Conos No.102, Frac. Ojo caliente CP. 20030.

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3 - Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.

IMPORTE MÍNIMO \$1,767,480.01 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

IMPORTE MÁXIMO \$4,418,700.02 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 02/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Página 18 de 53

GOBIERNO DE MÉXICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

2023
AÑO DE
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

ANEXO NO. 1-A (UNO A)
"PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL LICITANTE"

HOSPITAL
CARDIOLÓGICA
AGUASCALIENTES

007

Anexo B

PROPUESTA ECONOMICA

NOMBRE DEL LICITANTE: PROMOTORA MEDICA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. R.F.C. PMA920914 MA4		ESTRATIFICACION
DESCRIPCION DEL SERVICIO: CPRE		MICRO ☐ MEDIANA ☒
DOMICILIO REPUBLICA DE ECUADOR # 200, FRACC. LAS AMERICAS, CP. 20230, AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO.		PEQUEÑA ☐ NO MYPE ☐
TELÉFONO [449] 915 4000	CORREO ELECTRÓNICO cpjlda@yahoo.com.mx	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 18810

PARTIDA	INCISO	OFERTAR DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A OFERTAR (DESGLSAR POR INCISO)	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
13	A	CPRE SIMPLE CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO	1	16,950.00
	B	CPRE CON TOMA DE BIOPSIA Y PROTESIS BILIAR CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO	1	14,000.00
	C	CPRE SIMPLE PORTATIL CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO	1	3,500.00
	D	CPRE CON TOMA DE BIOPSIA Y PROTESIS BILIAR PORTATIL CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO	1	4,000.00
	E	CPRE CON TOMA DE BIOPSIA CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO	1	14,000.00
	F	CPRE CON PROTESIS BILIAR CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO	1	14,000.00
	G	CPRE CON PROTESIS BILIAR PORTATIL CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO	1	3,500.00
	H	CPRE CON LITOTRIPSIA CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO	1	12,000.00
	I	CPRE CON PROTESIS BILIAR METALICA CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO	1	3,650.00
	J	CPRE para retiro de Prótesis con Asistencia de Anestesia	PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO	1	4,300.00
SUBTOTAL					89,900.00
I.V.A.					14,384.00
IMPORTE TOTAL					104,284.00

TOTAL: (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCEENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-059GYR033-E190-2022.

Aguascalientes, Ags., 23 de Enero de 2023.



De corazón... palpitamos por tu salud.

REPÚBLICA DE ECUADOR 200, FRACC. LAS AMÉRICAS, CP. 20230
AGUASCALIENTES, AGS. MÉXICO ☎ 449 915 40 00
info@cardiologica.com.mx • www.cardiologica.com.mx

Página 19 de 53

GOBIERNO DE MÉXICO	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número	
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.	
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.	



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

HOSPITAL
CARDIOLÓGICA
AGUASCALIENTES

0.0

NOTA:

- 1.- EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA EXCEL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA (SE ANEXA FORMATO DE EXCEL)



PROPUESTA
ECONOMICA.xlsx

JOSE LUIS DIAZ ARAGON
NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA
MEDICA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
CARGO

FIRMA



De corazón... palpitamos por tu salud.

REPÚBLICA DE ECUADOR, 200, FRACC. LAS AMÉRICAS, C.P. 20230
AGUASCALIENTES, AGS. MÉXICO ☎ 449 915 40 00
info@cardiologica.com.mx • www.cardiologica.com.mx

Página 20 de 53

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 0.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



2023
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

HOSPITAL
CARDIOLÓGICA
AGUASCALIENTES

015

Anexo B

PROPUESTA ECONOMICA

NOMBRE DEL LICITANTE: <u>PROMOTORA MEDICA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</u> R.F.C. <u>2MA920934 MAI</u>	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: <u>ECOCARDIOGRAMA</u>	
DOMICILIO: <u>REPÚBLICA DE ECUADOR # 200, FRACC. LAS AMÉRICAS, CP. 20230, AGUASCALIENTES, AGS., MÉXICO.</u>	
TELÉFONO (449) 915 4000	CORREO ELECTRÓNICO <u>cpjlda@yahoo.com.mx</u>
ESTRATIFICACIÓN MICRO ☐ MEDIANA ☒ PEQUEÑA ☐ NO MYTIME ☐	
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS <u>18810</u>	

PARTIDA	INCISO	OFERTAR DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A OFERTAR (DESGLOSAR POR INCISO)	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
21	A	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	ESTUDIO	1	2,700.00
	B	PRUEBA DE ESFUERZO	ESTUDIO	1	1,100.00
	C	PRUEBA DE INCLINACION	ESTUDIO	1	900.00
	D	REHABILITACION CARDIACA	ESTUDIO	1	300.00
	E	ECOCARDIOGRAMA CONVENCIONAL ADULTO Y PEDIATRICO (INCLUYE NEONATOS)	ESTUDIO	1	1,650.00
	F	HOLTER	ESTUDIO	1	1,900.00
	G	ECOCARDIOGRAMA ADULTO Y PEDIATRICO (INCLUYE NEONATOS) PORTATIL	ESTUDIO	1	1,600.00
	H	ECOCARDIOGRAMA CON DOBUTAMINA	ESTUDIO	1	4,000.00
SUBTOTAL					14,950.00
I.V.A.					2,392.00
IMPORTE TOTAL					17,342.00

TOTAL: (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FUJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR032-E198-2022.

Aguascalientes, Ags., 23 de Enero de 2023.



De corazón... palpítamos por tu salud.

REPÚBLICA DE ECUADOR 200, FRACC. LAS AMÉRICAS, CP. 20230
AGUASCALIENTES, AGS. MÉXICO ☎ 449 915 40 00
info@cardiologica.com.mx • www.cardiologica.com.mx

Página 21 de 53

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

HOSPITAL
CARDIOLÓGICA
AGUASCALIENTES

016

NOTA:

- 1.- EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA EXCEL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA (SE ANEXA FORMATO DE EXCEL)



PROPUESTA
ECONÓMICA.xlsx

JOSE LUIS DIAZ ARAGON
NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA
MEDICA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
CARGO

FIRMA



De corazón... palpitamos por tu salud.

REPÚBLICA DE ECUADOR 200, FRACC. LAS AMÉRICAS, C.P. 20230
AGUASCALIENTES, AGS. MÉXICO. T. 449 915 40 00
info@cardiologica.com.mx • www.cardiologica.com.mx

Página 22 de 53

GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
Francisco
VILLA

EL REPRESENTANTE DEL FISCAL



ANEXO NO. 2 (DOS)
"CARACTERISTICAS TECNICAS, ESPECIFICACIONES, TERMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO TECNICO

Se requiere la subrogación de diferentes de servicios profesionales para la atención médica, estudios de diagnóstico y laboratorio, consulta de medicina familiar subrogada, subrogación hospitalaria, todos estos servicios proporcionados a derechohabientes a solicitud del propio Instituto.

Para los procedimientos en que se utilice anestesia y que se realizan fuera del quirófano, el paciente debe ser egresado una vez recuperado del evento anestésico utilizando para este fin la documentación por escrito de la ESCALA DE ALDRETTE, con firma de visto bueno por el médico anesthesiologo para su egreso a su unidad hospitalaria y/o domicilio.

A continuación se presenta la descripción amplia y detallada de cada servicio partida por partida:

PARTIDA 13

A	CPRE SIMPLE CON ASISTENCIA DE ANESTESIA
B	CPRE CON TOMA DE BIOPSIA Y PROTESIS BILIAR CON ASISTENCIA DE ANESTESIA
C	CPRE SIMPLE PORTATIL CON ASISTENCIA DE ANESTESIA
D	CPRE CON TOMA DE BIOPSIA Y PROTESIS BILIAR PORTATIL CON ASISTENCIA DE ANESTESIA
E	CPRE CON TOMA DE BIOPSIA CON ASISTENCIA DE ANESTESIA
F	CPRE CON PROTESIS BILIAR CON ASISTENCIA DE ANESTESIA
G	CPRE CON PROTESIS BILIAR PORTATIL CON ASISTENCIA DE ANESTESIA
H	CEPRE CON LITOTRIPSIA CON ASISTENCIA DE ANESTESIA
I	CEPRE CON PROTESIS BILIAR METALICA CON ASISTENCIA DE ANESTESIA
J	CPRE para retiro de Prótesis con Asistencia de Anestesia.

LA COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CPRE) ES UN ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DEL PÁNCREAS Y LA VÍA BILIAR, COMBINA LA ENDOSCOPIA CON LOS RAYOS X PARA SU REALIZACIÓN. SE UTILIZA UN DUODENOSCOPIO, QUE TIENE VISIÓN LATERAL QUE PERMITE LA LOCALIZACIÓN DE LA PAPILA MAYOR O AMPOLLA DE VATER Y DE LA PAPILA MENOR O ACCESORIA, AMBAS SE ENCUENTRAN EN LA SEGUNDA PORCIÓN DE DUODENO. USUALMENTE ES EL AMPOLLA DE VATER EL PUNTO DE INTERÉS. AL CANULAR EL ÁMPULA DE VATER SE PUEDE INYECTAR MEDIO DE CONTRASTE Y ES AHI CUANDO ENTRAN A FUNCIONAR LOS RAYOS X, POR MEDIO DE FLUOROSCOPIA QUE ES UN ESTUDIO DINÁMICO. SE OBSERVA CÓMO AVANZA EL MEDIO DE CONTRASTE Y DIBUJA LA VÍA BILIAR O PANCREÁTICA. PERMITE DETERMINAR SU ANATOMÍA Y DETECTAR DEFORMIDADES, PRESENCIA DE CÁLCULOS, DE TUMORES O DE ESTRECHECES. SI SE DETECTA ALGUNA ANORMALIDAD, CON FRECUENCIA SE PASA A LA FASE TERAPÉUTICA.

FUNCIONA TERAPEUTICAMENTE EN ENFERMEDADES COMO LOS CÁLCULOS DE LA VÍA BILIAR (COLEDOLITIASIS), LOS TUMORES DE LA VÍA BILIAR Y PANCREÁTICA, LAS OBSTRUCCIONES POSTQUIRÚRGICAS, LOS PSEUDOQUISTES DEL PÁNCREAS, LA DISFUNCIÓN DEL ESFÍNTER DE ODDI Y EN PÁNCREAS DIVISUM.





LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN CON MAYOR FRECUENCIA SON: PAPILOTOMÍA O ESFINTEROTOMÍA. ES DE UTILIDAD EN LA MAYORÍA DE PATOLOGÍAS ARRIBA MENCIONADAS YA QUE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS TERAPÉUTICOS Y ADEMÁS FACILITA LA EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES. BARRIDO CON BALÓN: ES DE UTILIDAD PARA EXTRAER LAS CÁLCULOS DE LA VÍA BILIAR. SE INTRODUCE UNA CÁNULA QUE TIENE UN BALÓN INFLABLE EN SU PUNTA. EL BALÓN PASA ESTANDO DESINFLADO Y SE COLOCA DISTAL A LA PIEDRA, ENTONCES SE INFLA Y CON ESTO SE EMPUJA LA PIEDRA, ENTONCES SE INFLA Y CON BARRIDO CON CANASTA: ES SIMILAR AL BARRIDO CON BALÓN PERO CONSISTE EN UNA CANASTA QUE SE ABRE EN LA VÍA BILIAR Y SE MANIPULA HASTA COLOCAR EL CÁLCULO EN SU INTERIOR. UNA VEZ COLOCADA SE CIERRA PARA ATRAPAR LA PIEDRA Y LUEGO SE EXTRAER. LITOTRIPSIA: DE MANERA SIMILAR, SE CAPTURA LA PIEDRA CON LA CANASTA, SOLO QUE SE EJERCE PRESIÓN SOBRE LA PIEDRA HASTA DESINTEGRARLA PARA LUEGO PODERLA EXTRAER. ES DE UTILIDAD EN LOS CÁLCULOS DE MAYOR TAMAÑO QUE NO PUEDEN SER EXTRAÍDOS EN UNA PIEZA A PESAR DE LA ESFINTEROTOMÍA. EL SUBROGATARIO DEBERA CONTAR CON TODOS LOS INSUMOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO. DILATACIÓN: SE USA EN VÍA BILIAR Y EN VÍA PANCREÁTICA, TANTO EN ESTRECHECES BENIGNAS (POSTQUIRÚRGICAS, TRAUMÁTICAS) COMO EN MALIGNAS (COLANGIOCARCINOMA, CÁNCER DE LA CABEZA DEL PÁNCREAS). SE UTILIZAN DILATADORES INFLABLES O DE DIÁMETRO CRECIENTE. POSTERIOR A LA DILATACIÓN SUELE COLOCARSE UN STENT EN EL ÁREA ESTRECHA QUE MANTIENE LA PREMEABILIDAD DE LA VÍA. COLOCACIÓN DE STENTS: EL STENT ES UN TUBO PLÁSTICO O DE METAL CUYA FUNCIÓN ES PERMITIR EL DRENAJE DE LA VÍA DONDE SE COLOQUE.

LA CEPRE ES INDICADA POR EL MEDICO TRATANTE INSTITUCIONAL LA CUAL DEBERA SER REALIZADA POR EL SUBROGATARIO, EN LOS CASOS EN QUE ÉSTE CONSIDERE QUE EXISTEN CRITERIOS PARA NO REALIZARLO, PREVIO A REGRESAR AL PACIENTE DEBERA NOTIFICAR A LA JEFATURA DE CIRUGIA Y/O AL SUBDIRECTOR MEDICO QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE. TIEMPOS DE COAGULACIÓN INR IGUAL O MENOR 1.25, SE CONSIDERAN ACEPTABLES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIN RIESGO ELEVADO DE SANGRADO, LOS VALORES DE AMILASA Y LIPASA, NO DEBERÁN SER MOTIVO DE DIFERIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO EN PACIENTES CON PANCREATITIS AGUDA, CLINICAMENTE RESUELTA. LOS PROCEDIMIENTOS DEBERÁN SER RESOLUTIVOS Y EN CASO DE NO SERLO Y DE AMERITAR NUEVO PROCEDIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR EL COSTO CORRERA A CARGO DEL MISMO, ADEMÁS DE ACUERDO A LOS HALLAZGOS TRANSOPERATORIOS SE CONSIDERARA NECESARIA LA COLOCACIÓN DE ENDOPRÓTESIS, TOMA DE BIOPSIA O ALGUN OTRO PROCEDIMIENTO, ÉSTE DEBERÁ REALIZARSE AL MOMENTO DEL ESTUDIO Y NO DIFERIRSE PARA UN SEGUNDO EVENTO QUIRÚRGICO Y SOLICITAR AL INSTITUTO LA NUEVA HOJA DE SUBROGACIÓN. SE USA EN TUMORES Y EN ESTRECHECES BENIGNAS. LOS STENTS O ENDOPRÓTESIS PLÁSTICAS SON TEMPORALES Y SE REMUEVEN MESES O DÍAS DESPUÉS, LOS METÁLICOS SON PERMANENTES Y POR TANTO, SOLO SE USAN EN NEOPLASIAS COMPROBADAS CON FINES TERAPÉUTICOS Y SELECTIVOS FINES. EN CASO DE COMPLICACIONES QUE PUDIERAN OCURRIR EN LAS SIGUIENTES 48 HRS A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO Y/O PROCEDIMIENTO, DERIVADOS DEL MISMO Y NO DE LA CONDICION CLINICA DEL PACIENTE, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SUBROGATARIO

EN EL CASO DE QUE EL PACIENTE AMERITE INSTALACION DE UNA PROTESIS BILIAR ESTA SERA SUMINISTRADA POR EL MISMO SUBROGATARIO Y EN EL MISMO MOMENTO, NO REGRESARLO A LA UNIDAD EMISORA PARA REQUISITAR UN NUEVO FORMATO DE SUBROGACION Y UNA NUEVA CITA YA QUE ESTE PROCEDIMIENTO POR SU GRADO DE COMPLEJIDAD IMPLICA UN ALTO RIESGO.

EN LOS ESTUDIOS ENDOSCOPICOS AMBULATORIOS EL PACIENTE DEBERA ACUDIR POR SUS PROPIOS MEDIOS AL CONSULTORIO O GABINETE DEL SUBROGATARIO (MISMO QUE DEBERA ESTAR DENTRO DE LA LOCALIDAD) PREVIA CITA PARA LA REALIZACION DE ESTE ESTUDIO O BIEN SER TRASLADADO POR UNA AMBULANCIA DEL INSTITUTO EN CASOS DE PACIENTES QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS.

RECIBIR UN TRATO DIGNO Y OPORTUNO

AL REALIZAR EL ESTUDIO SOLICITADO, SI REQUIERE ALGUNA INTERVENCION, SE DEBE REALIZAR AL MOMENTO Y SOLICITAR AL HOSPITAL EMISOR EL FORMATO DE SUBROGACION CORRESPONDIENTE (NUEVO)

POR LA NATURALEZA DE LOS ESTUDIOS TODOS REQUIEREN ASISTENCIA ANESTESICA, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁN CONSIDERAR EL EGRESO DEL PACIENTE PONDERANDO UNA CALIFICACION DE ALDRETTE DE 10, AVALADA POR EL MEDICO ANESTESIOLOGO CONTRATADO POR EL MISMO.

PARA EL CASO DE LOS CPRES PORTATIL EL PRESTADOR DE SERVICIO ACUDIRA ALAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACOMPAÑÁNDOSE DEL PERSONAL E INSUMOS SUFICIENTES QUE GARANTICEN EL PRCEIDIMIENTO.





LOS PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA CON ESCLEROTERAPIA ESTARAN INDICADOS POR EL SERVICIO SOLICITANTE, EN LOS CASOS EN QUE EL SUBROGATARIO CONSIDERE QUE EXISTEN CRITERIOS PARA NO REALIZARLO, PREVIO A REGRESAR AL PACIENTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA JEFATURA DE CIRUGIA Y/O AL SUBDIRECTOR MEDICO QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE. LOS PACIENTES CON COMPLICACIONES PROPIAS DEL PROCEDIMIENTO, DEBERÁN RESOLVERSE AL MOMENTO DE SER REALIZADO. EN CASO DE COMPLICACIONES QUE PUDIERAN OCURRIR EN LAS SIGUIENTES 48 HRS A LA REALIZACION DEL ESTUDIO Y/O PROCEDIMIENTO, DERIVADOS DEL MISMO Y NO DE LA CONDICION CLINICA DEL PACIENTE, SERA RESPONSABILIDAD DEL SUBROGATARIO

EL SUBROGATARIO ESTARA OBLIGADO A DAR FECHA DE CITA Y ATENCION AL PACIENTE :

PARA ATENCION URGENTE : INVARIABLEMENTE EN PACIENTES HOSPITALIZADOS EN UN PERIODO MÁXIMO DE 24 HORAS

PARA ATENCION ORDINARIA: EN UN PERIODO DE 3 A 5 DIAS NATURALES.

RESULTADOS DE ESTUDIOS:

PARA ATENCION URGENTE : RESULTADOS AL TERMINAR EL ESTUDIO

PARA ATENCION ORDINARIA: AL DIA SIGUIENTE DEL ESTUDIO

Se deberá entregar los lunes de cada semana por parte del proveedor el resumen de pacientes atendidos por unidad que remite, en la Dirección del Hospital en impreso y formato digital.

PARTIDA 21

A	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO
B	PRUEBA DE ESFUERZO
E	ECOCARDIOGRAMA CONVENCIONAL ADULTO Y PEDIATRICO (INCLUYE NEONATOS)
F	HOLTER
G	ECOCARDIOGRAMA ADULTO Y PEDIATRICO (INCLUYE NEONATOS) PORTATIL
H	ECOCARDIOGRAMA CON DOBUTAMINA

EL ECOCARDIOGRAMA ES UN ESTUDIO DE GABINETE NO INVASIVO QUE SE REALIZA CON FINES DIAGNOSTIVOS EN PACIENTES CON CARDIOPATIA DE DIVERSA ETIOLOGIA QUE PUEDE INCLUSO ESTABLECER PRONOSTICO FUNCIONAL DE LOS PACIENTES. LA ECOCARDIOGRAFIA APORTA INFORMACIÓN ACERCA DE LA FORMA, TAMAÑO, FUNCIÓN, FUERZA DEL CORAZÓN, MOVIMIENTO Y GROSOR DE SUS PAREDES Y EL FUNCIONAMIENTO DE SUS VÁLVULAS. ADEMÁS, PUEDE APORTAR INFORMACIÓN DE LA CIRCULACIÓN PULMONAR Y SUS PRESIONES, LA PORCIÓN INICIAL DE LA AORTA Y VER SI EXISTE LÍQUIDO ALREDEDOR DEL CORAZÓN (DERRAME PERICÁRDICO). EL ECOCARDIOGRAMA CON MÉTODO DOPPLER Y EL DOPPLER COLOR PARA ANALIZAR EL FLUJO DE LA SANGRE DENTRO DEL CORAZÓN.

LA COMBINACIÓN DEL ECOCARDIOGRAMA CLÁSICO Y EL DOPPLER COLOR PERMITE OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LAS ESTRUCTURAS DEL CORAZÓN Y SU FUNCIONAMIENTO. DETERMINAR EL TAMAÑO (DIÁMETROS, ÁREAS Y VOLÚMENES), Y CALCULAR EL PESO DEL MISMO EN GRAMOS. DETERMINAR EN FORMA NO INVASIVA LAS PRESIONES INTRACARDÍACAS Y PULMONARES, LA FUERZA DE CONTRACCIÓN, ASÍ COMO EL VOLUMEN QUE EYECTA EN CADA LATIDO. MEDIR LA VELOCIDAD Y LA PRESIÓN DE LA SANGRE QUE PASA A TRAVÉS DE CADA UNA DE LAS VÁLVULAS. EL ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE UN ECOCARDIOGRAMA MEDIANTE UNA PEQUEÑA SONTA INSTALADA EN UN ENDOSCOPIO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL QUE SE EMPLEA PARA LA REALIZACIÓN DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS. GRACIAS A ESTE SISTEMA, CONSEGUIMOS COLOCAR LA SONTA DE ECOCARDIOGRAFIA EN UNA POSICIÓN MUY PRÓXIMA A LAS ESTRUCTURAS CARDIACAS, CON LO QUE LA CALIDAD DE LAS IMÁGENES OBTENIDAS SUELE SER MUY ALTA. LA





ECOCAR- DIOGRAFIA TRANSESOFÁGICA NOS PERMITE ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS Y LA FUNCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS CARDIACAS, ASÍ COMO EVALUAR LOS FLUJOS SANGUÍNEOS INTRACARDIACOS E INTRAVASCULARES. UN ECOCARDIOGRAMA STRESS CON DOBUTAMINA, ALGUNAS VECES LLAMADO SOLO ECO STRESS, ES UNA HERRAMIENTA DE DIAGNÓSTICO NO INVASIVO QUE COMBINA EL ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO CON LA ESTIMULACIÓN CARDIACA CON UN FÁRMACO LLAMADO DOBUTAMINA.

LA DOBUTAMINA ES UN MEDICAMENTO QUE PERTENECE AL GRUPO DE LOS ESTIMULANTES DE RECEPTORES BETA Y ENTRE OTROS EFECTOS PRODUCE AUMENTO DE LA FUERZA DE CONTRACCIÓN DEL CORAZÓN ASÍ COMO AUMENTO DE LA FRECUENCIA CARDIACA, EFECTOS QUE SE EVALÚAN DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL ESTUDIO. DE ESTA FORMA PERMITE LA DETECCIÓN DE ALTERACIONES EN LA CONTRACCIÓN DEL CORAZÓN CUYA CAUSA PRINCIPAL ES SECUNDARIA A OBSTRUCCIÓN DE LAS ARTERIAS CORONARIAS. ASÍ, EN ESTE ESTUDIO PRIMERO SE ADQUIEREN IMÁGENES DEL CORAZÓN EN REPOSO Y LUEGO SE COMPARAN CON LAS OBTENIDAS DURANTE LA ESTIMULACIÓN PARA EVALUAR COMO RESPONDE EL CORAZÓN. ESTE ESTUDIO DEBE REALIZARSE POR UN CARDIÓLOGO-ECOCARDIOGRAFISTA. LA PRUEBA DE ESFUERZO ES UN ESTUDIO COMÚN QUE SE UTILIZA PARA DIAGNOSTICAR LA ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA. PERMITE VER CÓMO FUNCIONA EL CORAZÓN DURANTE EL EJERCICIO. LAS PRUEBAS DE ESFUERZO TAMBIÉN SE DENOMINAN PRUEBAS DE ESFUERZO FÍSICO, PRUEBAS DE TOLERANCIA AL EJERCICIO, ERGOMETRÍAS, ELECTROCARDIOGRAFÍAS DE ESFUERZO O ECG DE ESFUERZO. REHABILITACION CARDIACA: ESTE TIPO DE PROGRAMAS ESTÁN ELABORADOS PARA SUBSANAR AQUELLAS NECESIDADES MÉDICAS Y PARAMÉDICAS, DE LOS PACIENTES CON CARDIOPATÍA, Y SUELEN SER A MEDIANO Y LARGO PLAZO. EN GENERAL, LAS ACTIVIDADES QUE LOS COMPRENDEN SON: LA EVALUACIÓN MÉDICA Y AL ESTRATIFICACIÓN DE RIESGO CARDIOVASCULAR, LA PRESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO FÍSICO, LA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR Y LA INSTALACIÓN DE UN ESTILO DE VIDA CARDIOSALUDABLE. ESTOS PROGRAMAS SE BASAN EN LA ENSEÑANZA Y EL CONSEJO A LOS PACIENTES. EN LOS PRHC SE PUEDEN INCLUIR DESDE NIÑOS PEQUEÑOS (3 AÑOS DE EDAD) HASTA ADULTOS MAYORES. HOLTHER ES UNA PRUEBA DIAGNOSTICA QUE PERMITE EL REGISTRO DE LA ACTIVIDAD ELECTRICA DEL CORAZON DE FORMA CONTINUA DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO PRE ESTABLECIDO (24 A 48 HS). ESTE REGISTRO EMPLEA EL APARATO CONOCIDO COMO HOLTHER CARDIACO, FORMADO POR ELECTRODOS QUE SE CONECTAN AL TORAX DEL PACIENTE Y A UN APARATO GRABADOR DONDE SE ANALIZA EN FORMA POSTERIOR LA ACTIVIDAD DEL CORAZON, PREDOMINANTEMENTE CUANDO HAY ARRITMIAS CARDIACAS

EL PACIENTE DEBERA ACUDIR POR SUS PROPIOS MEDIOS O BIEN SERA TRASLADADO POR UNA AMBULANCIA DEL INSTITUTO CUANDO ASI SE REQUIERA PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO SOLICITADO O BIEN ACUDIR AL INSTITUTO CON EQUIPO PORTATIL EN LOS CASOS DE ECOCARDIOGRAMA CONVENCIONAL Y HOLTHER CUANDO EL PACIENTE NO ESTE EN CONDICIONES DE SER TRASLADADO..

RECIBIR UN TRATO DIGNO Y OPORTUNO

SE REQUIERE QUE LOS RESULTADOS SEAN ENTREGADOS EL MISMO DIA CON EL PACIENTE

EL SUBROGATARIO ESTARA OBLIGADO A DAR FECHA DE CITA Y ATENCION AL PACIENTE :

PARA ATENCION URGENTE : EN UN PERIODO MÁXIMO DE 8 HORAS

PARA ATENCION ORDINARIA: EN UN PERIODO DE 3 A 5 DIAS NATURALES.

RESULTADOS DE ESTUDIOS:

PARA ATENCION URGENTE : AL FINALIZAR EL ESTUDIO

PARA ATENCION ORDINARIA: al día siguiente del estudio

Se debera entregar los lunes de cada semana por parte del proveedor el resumen de pacientes atendidos por unidad que remite, en la Dirección del Hospital en impreso y formato digital.





PARTIDA 21

C	PRUEBA INCLINACION	DE
D	REHABILITACION CARDIACA	

PRUEBA DIAGNOSTICA QUE ESTA INDICADA POR EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA PARA LOS PACIENTES DE SINCOPE RECURRENTE O BIEN PARA AQUELLOS CON EPISODIO UNICO

REHABILITACIÓN CARDIACA, EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA REHABILITACIÓN CARDIACA ES EL INCREMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ENFERMOS DE CARDIOPATIA ISQUEMICA Y SI FUERA POSIBLE MEJORA DEL PRONOSTICO. EL PACIENTE DEBERA ACUDIR POR SUS PROPIOS MEDIOS O BIEN SERA TRASLADADO POR UNA AMBULANCIA DEL INSTITUTO CUANDO ASI SE REQUIERA PARA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO SOLICITADO.

RECIBIR UN TRATO DIGNO Y OPORTUNO

EL SUBROGATARIO ESTARA OBLIGADO A DAR FECHA DE CITA Y ATENCION AL PACIENTE :

PARA ATENCION URGENTE : EN UN PERIODO MÁXIMO DE 24 HORAS

PARA ATENCION ORDINARIA: EN UN PERIODO DE 3 A 5 DIAS NATURALES.

Se debera entregar los lunes de cada semana por parte del proveedor el resumen de pacientes atendidos por unidad que remite, en la Dirección del Hospital en impreso y formato digital.

Los licitantes deberán cotizar el total de renglones o conceptos por partida, en caso contrario será motivo de desechamiento de la partida.

Para los casos en que el servicio se otorgue en las instalaciones del prestador de servicio se debera cumplir con:

Las **NOM-005-SSA3-2010**, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, y la NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Adicionalmente los licitantes deberán cumplir para la presentación del servicio objeto de la presente contratación con las siguientes normas de acuerdo al tipo de servicio que oferte:

NOM-033-NUCL-2016, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores lineales (partida 20)

NOM-052-SEMARNAT-2005 Norma Oficial Mexicana que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. (Todas las partidas a excepción de la partida Número 12)





NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. (Todas las partidas a excepción de la partida Número 12)

NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia. (Todas las partidas a excepción de la partida Número 12)

NOM-208-SSA1-2002. Regulación de los servicios de salud para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica (Todas las partidas a excepción de la partida Número 12)

NOM-233-SSA1-2003 Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud. (Todas las partidas a excepción de la partida Número 12)

NOM-166-SSA1-1997 Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos. (PARTIDA NÚMERO 9)

NOM-004-SSA3-2012 del Expediente clínico (Todas las partidas a excepción de las partidas Número 9 y 12)

NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad. (Todas las partidas a excepción de la partida Número 12)

NOM-170-SSA1-1998 Para la práctica de anestesiología. (Partidas Numero 3,6,8,13,14 y 15)

NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de los pacientes ambulatorios. (Todas las partidas a excepción de la partida Número 12)

NOM-197-SSA1-2000 Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de Hospitales y consultorios de atención especializada. (Todas las partidas a excepción de la partida Número 12)

NOM-087-ECOL-1995 Que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición, final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presentan atención médica. (Todas las partidas a excepción de la partida Número 12)

NOM. 002 SSA-3-2007 Para la organización, Funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia. (Partida Numero 20)

NOM-178-SSA3-2010 Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. (Todas las partidas a excepción de la partida Número 12)

NOM-233-SSA1-2003 Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. (Todas las partidas a excepción de la partida Número 12)

NOM 037- SSA3-2016 Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica (aplica a partida 19)





Para acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas el licitante deberá presentar copia del certificado emitido por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) referente a la norma que corresponda o en su defecto los resultados de un laboratorio acreditado por la EMA o en su defecto podrá presentar escrito firmado por su representante legal mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada cumple con lo solicitado de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que le corresponda.

TERMINOS Y CONDICIONES

El periodo de contratación será del día siguiente de su adjudicación al 31 de diciembre de 2023.
El servicio se otorgara en los términos y condiciones que se especifican en el Anexo Técnico y Términos y condiciones.

Condiciones de Precio: Los licitantes deberán cotizar el precio unitario por servicio, estudio, valoración, tratamiento o cirugía según corresponda, debiendo ser fijo y sin escalaciones, por todo el periodo del contrato.

Las solicitudes de prestación de Servicios Subrogación, se emitirán por los médicos tratantes y autorizados por el Subdirector o Director de los Hospitales Generales del Zona No. 1, 2 y 3 y deberá efectuarse de acuerdo con las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro social mediante el formato / Solicitud 4-30-2-/03.

Los domicilios de los hospitales donde se generaran las solicitudes de servicio son:

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1 - Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Linda vista CP. 20270

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2 - Calle los Conos No.102, Frac. Ojo caliente CP. 20030.

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3 - Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.

EVALUACION DE PROPUESTAS

En apego al artículo 51 del reglamento de las LAASSP se solicita que la evaluación binaria toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación será la propuesta que cumpla técnicamente y que se la más baja.

INSTALACIONES

La empresa deberá contar con en la localidad con instalaciones adecuadas para la prestación de los servicios que se subroguen. El licitante deberá contar con el equipamiento necesario para realizar el servicio subrogado según corresponda a la partida por la que participe.

El personal que otorgue los servicios deberá contar con el siguiente perfil académico y el establecimiento con las licencias o autorizaciones según corresponda a cada uno de los siguientes servicios:

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
1	A	PRUEBAS PSICOLÓGICAS	1. COPIA DEL TÍTULO LIC. EN PSICOLOGÍA EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA S.E.P.
	B	PRUEBAS PSICOLÓGICAS	

Página 29 de 53





CONTRATO S3M0012

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
		PEDIATRICAS	2. COPIA DE CEDULA PROFESIONAL. 3. COPIA DE LICENCIA MUNICIPAL
3	A	TAC DE CRANEO SIMPLE	1. CARTA EN DONDE ESPECIFIQUE EL NOMBRE DEL PERSONAL QUE INTERPRETARÁ LOS ESTUDIOS. 2. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 3. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 4. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA Y MÉTODOS DE IMAGEN. 5. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD O AUTORIZACION PARA EJERCER LA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGIA E IMAGEN, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA 6. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD 7. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD. 8. COPIA DE AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO Y/O DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDOS POR COFEPRIS
3	B	TAC DE CRANEO SIMPLE CON RECONSTRUCCION 3D	
3	C	TAC DE CRANEO SIMPLE CON ANESTESIA	
3	D	TAC DE CRANEO CON RECONSTRUCCION EN 3D CON ANESTESIA Y MEDIO DE CONTRASTE	
3	E	TAC COLUMNA CERVICAL	
3	F	TAC DE CUELLO CONTRASTADA	
3	G	TAC DE TORAX SIMPLE ALTA RESOLUCION	
3	H	TAC TORAX CONTRASTADA	
3	I	TAC DE ABDOMEN SIMPLE Y CONTRASTADA ORAL E IV	
3	J	UROTAC SIMPLE	
3	K	UROTAC CONTRASTADA	
3	L	TAC COLUMNA DORSAL CON RECONSTRUCCION 3D	
3	M	TAC DE COLUMNA LUMBAR CON RECONSTRUCCION 3D	
3	N	TAC DE PELVIS CON 3D	
3	O	TAC DE MIEMBRO PELVICO CON RECONSTRUCCION 3D	
3	P	TAC TORACOABDOMINAL CONTRASTADA	
3	Q	TAC CERVICOTORACICA CONTRASTADA	
3	R	TAC SIMPLE POR REGION	
3	S	TAC CON MEDIO DE CONTRASTE POR REGION	
3	T	TAC CON MEDIO DE CONTRASTE Y CON ANESTESIA POR REGION	
3	U	TAC SIN MEDIO DE CONTRASTE Y CON ANESTESIA POR REGION	

Página 30 de 53



2023
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
3	V	RESONANCIA MAGNETICA: SIMPLE UNA REGION	
3	W	RESONANCIA CONTRASTADA UNA REGION	
3	X	RESONANCIA CONTRASTADA DOS REGIONES	
3	Y	RESONANCIA SIMPLE DOS REGIONES	
3	Z	RESONANCIA MAGNETICA CONTRASTADA 1 REGION CON APOYO DE ANESTESIA	
3	AA	RESONANCIA MAGNETICA MAMA CONTRASTADA	
3	BB	RESONANCIA MAGNETICA MAMA SIMPLE	
3	CC	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR SIMPLE	
3	DD	RESONANCIA MAGNETICA PASTING	
3	EE	RESONANCIA MAGNETICA PROSTATA	
3	FF	ANGIOGRAFIA DE UNA EXTREMIDAD	
3	GG	ANGIOGRAFIA DE DOS EXTREMIDADES	
3	HH	ANGIOGRAFIA DE LA AORTA ABDOMINAL	
3	II	CAVOGRAFIA	
3	JJ	ARTEREOGRAFIA DE UNA REGION (CEREBRAL AORTA ABDOMI NA EXTREMIDAD	
3	KK	ARTEREOGRAFIA DE DOS REGION (CEREBRAL AORTA ABDOMI NA EXTREMIDAD	
3	LL	FLEBOGRAFIA DE UNA REGION (EXTREMIDADES CAVAADOMEN)	
3	MM	FLEBOGRAFIA DE DOS REGION (EXTREMIDADES CAVAADOMEN)	
3	NN	COLANGIORESONANCIA	

Página 31 de 53



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
3	OO	COLANGIORESONANCIA CON ANESTESIA	
3	PP	ANGIORESONANCIA MAGNETICA	
3	QQ	ANGIORESONANCIA MAGNETICA CON ANESTESIA	
3	RR	RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE UNA REGION CON APOYO DE ANESTESIA CONTRASTADA	
3	SS	TOMOGRAFIAS POR REGION ESPECIFICA	
3	TT	RESONANCIA MAGNETICA PROSTATICA MULTIPARÁMETRICA CON TOMA DE BIOPSIA CON ANESTESIA	
3	UU	PANANGIOGRAFIA CEREBRAL CON AISTENCIA DE ANESTESIA	
3	VV	ANGIOTOMOGRAFIA POR REGION	
4	A	DENSITOMETRIA OSEA	1. COPIA DE TITULO DE MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA Y MÉTODOS DE IMAGEN. 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD O AUTORIZACION PARA EJERCER LA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGIA E IMAGEN, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA 5. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD 6. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD
5	A	USG DOPPLER RENAL	1. COPIA DE TITULO DE MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA Y MÉTODOS DE IMAGEN. 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD O AUTORIZACION PARA EJERCER LA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGIA E IMAGEN, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
5	B	USG DOPPLER INJERTO RENAL	
5	C	USG DOPPLER PENE	
5	D	USG DOPPLER TESTICULAR	
5	E	USG DOPPLER ARTERIAL DE UNA REGION	
5	F	USG DOPPLER ARTERIAL	



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
		DE DOS REGION	
5	G	USG DOPPLER CAROTIDEO	5. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD 6. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD
5	H	USG DOPPLER AORTA ABDOMINAL	
5	I	USG DOPPLER HEPATICO	
5	J	USG DOPPLER VENOSO DE UNA EXTREMIDAD	
5	K	USG DOPPLER VENOSO DE DOS EXTREMIDADES	
5	L	USG DOPPLER OBSTETRICO	
5	M	USG DOPPLER MAMARIO	
5	N	USG DOPPLER PELVICO	
5	O	USG DOPPLER VENOSO UNA REGION	
5	P	USG DOPPLER UNA REGION	
6	A	USG PARTES BLANDAS	COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA Y MÉTODOS DE IMAGEN. 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD O AUTORIZACION PARA EJERCER LA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGIA E IMAGEN, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA 5. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD 6. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD
6	B	USG PARTES PEQUEÑAS SE INCLUYEN (GLANDULAS SALIVALES, TIROIDES, CUELLO, MAMA, TESTICULAR, INGUINAL)	
6	C	USG OBSTETRICO	
6	D	USG HIGADO Y VIAS BILIARES	
6	E	USG ABDOMINAL	
6	F	USG RENAL Y VIAS URINARIAS	
6	G	USG PANCREATICO	
6	H	USG ESPLENICO	
6	I	USG APENDICULAR	
6	J	USG PELVICO	
6	K	USG MUSCULOESQUELETICO SE INCLUYEN(HOMBRO, CODO, CADERA, RODILLA, TOBILLO Y CUALQUIER OTRA REGION DE SISTEMA MUSCULOESQUELETICO QUE SE SOLICITE)	
6	L	USG ENDOVAGINAL	

Página 33 de 53



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
6	M	USG PROSTATICO CON MEDICION ORINA RESIDUAL	
6	N	USG PROSTATICO TRANSRECTAL CON TOMA DE BIOPSIA	
6	O	USG PROSTATICO TRANSRECTAL	
6	P	USG UNA REGION	
6	Q	USG DOS REGIONES	
6	R	USG ENDOANAL 360	
7	A	MANOMETRIAS ESOFAGICAS	COPIA DE TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD Y RECONOCIDO POR LA SEP. 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DE CEDULA CON ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGÍA Y/O ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL CON ADIESTRAMIENTO DE 2 AÑOS EN ENDOSCOPIA RECONOCIDO POR UNA INSTITUCIÓN OFICIAL (DIPLOMA).CEDULA DE PROFESION 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDADES 5. COPIA DE COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO
7	B	PH METRIAS ESOFAGICAS ADULTO Y/O PEDIÁTRICO	
7	C	IMPEDANCIA ADULTO Y/O PEDIÁTRICO.	
7	D	MANOMETRIAS ANALES	
8	A	YAG LASER	1. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGÍA 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD O AUTORIZACION PARA EJERCER LA ESPECIALIDAD EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICAEN OFTALMOLOGÍA 5.- COPIA DE COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO
8	B	TAC OPTICA COHERENTE DE MACULA Y NERVIÓ OPTICO	
8	C	CAMPIMETRÍA	
8	D	US OCULAR MODO B (OJO IZQUIERDO, OJO DERECHO)	
8	E	FLUORANGIOGRAFÍA RETINIANA	
8A	F	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	
8A	G	POTENCIALES EVOCADOS SENSORIALES	
8A	H	PRUEBA DE ESTIMULACION REPETITIVA DEL NERVIÓ PERIFERICO	
9	A	ESTUDIOS ESPECIALES DE LABORATORIO	1. COPIA DE TITULO DE LIC. EN ANÁLISIS CLÍNICO BIOLÓGICOS Y/O QUÍMICO FARMACOBIOLOGO, EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DE AVISO RESPONSABLE SANITARIO 4. COPIA DE AVISO FUNCIONAMIENTO 5. LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PODRÁN SER INDEPENDIENTES O INTEGRADOS A UNA UNIDAD MÉDICA Y DEBEN DE CONTAR CON LOS REGISTROS QUE AVALAN EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO DE SUS EQUIPOS Y REACTIVOS UTILIZADOS. DEBERA PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA TECNICA COPIA DE LOS

Página 34 de 53



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



PARTIDA	RENCLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
			RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL TRIMESTRE MAS RECIENTE A LA FECHA DE PRESTACION DE PROPUESTAS
12	A	APOYO MECÁNICO VENTILATORIO INVASIVO Y NO INVASIVO POR DIA	Copia de registro sanitario de los equipos que se utilizaran para brindar el servicio
12	B	APOYO MECANICO VENTILATORIO PORTATIL (TRASLADO)	
12	C	MONITOR DE SIGNOS VITALES PORTATIL (TRASLADO) 1. REGISTROS SANITARIOS VIGENTES DE LOS EQUIPOS	
12	D	APOYO MECÁNICO VENTILATORIO DE ALTA FRECUENCIA INVASIVO POR DIA	
13	A	CPRE SIMPLE CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	1.-COPIA DE TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD Y RECONOCIDO POR LA SEP, CON ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGÍA CON ADIESTRAMIENTO DE 2 AÑOS EN ENDOSCOPIA Y/O ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL CON ADIESTRAMIENTO DE 2 AÑOS EN ENDOSCOPIA RECONOCIDO POR UNA INSTITUCIÓN OFICIAL (DIPLOMA). 2.COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3.- DEBERA PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE LO ACREDITE COMO MEDICO CON ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGIA O EN CIRUGIA GENERAL, ADEMAS SI ES CIRUJANO GENERAL DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE ADIESTRAMIENTO EN ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA E INTERVENCIONISTA. 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD 5. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS 6. COPIA DE COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO. Y/O AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO 7. DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE A QUE EL MÉDICO ANESTESIOLOGO ACOMPAÑANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES DE CERTIFICACIÓN PARA EJERCER SU ESPECIALIDAD: F) TITULO MÉDICO CIRUJANO G) CEDULA DE PROFESION H) CEDULA DE ESPECIALIDAD I) COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ANESTESIOLOGO.
13	B	CPRE CON TOMA DE BIOPSIA Y PROTESIS BILIAR CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	
13	C	CPRE SIMPLE PORTATIL CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	
13	D	CPRE CON TOMA DE BIOPSIA Y PROTESIS BILIAR PORTATIL CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	
13	E	CPRE CON TOMA DE BIOPSIA CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	
13	F	CPRE CON PROTESIS BILIAR CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	
13	G	CPRE CON PROTESIS BILIAR PORTATIL CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	
13	H	CEPRE CON LITOTRIPSIA CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	
13	I	CEPRE CON PROTESIS BILIAR METALICA CON ASISTENCIA DE ANESTESIA	
13	J	CPRE para retiro de Prótesis con Asistencia de Anestesia.	





PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
14	A	COLONOSCOPIAS DIAGNOSTICA CON ANESTESIA	1.-DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE LO ACREDITE COMO MEDICO CON ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGIA Ó EN CIRUGIA GENERAL, ADEMÁS SI ES CIRUJANO GENERAL DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE ADIESTRAMIENTO EN ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA E INTERVENCIONISTA. 2. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD 3. DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE A QUE EL MÉDICO ANESTESIOLOGO ACOMPAÑANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES DE CERTIFICACIÓN PARA EJERCER SU ESPECIALIDAD: F) TITULO MÉDICO CIRUJANO G) CEDULA DE PROFESION H) CEDULA DE ESPECIALIDAD I) COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ANESTESIOLOGO. J) DIPLOMA DE LA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EN DONDE SE REALIZÓ LA ESPECIALIDAD 5. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS 6. COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO
14	B	COLONOSCOPIAS CON BIOPSIA Y CON ANESTESIA	
14	C	COLONOSCOPIAS CON POLIPECTOMIA CON ANESTESIA	
14	D	COLONOSCOPIA con aplicación de ARGON	
14	E	COLONOSCOPIA CON ASA CALIENTE Y ARGON	
14	F	RECTOSIGMOIDOSCOPIA ADULTO Y/O PEDIATRICO	1. COPIA DE TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA S.E.P., CON ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGÍA Y/O ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL CON ADIESTRAMIENTO DE 2 AÑOS EN ENDOSCOPIA (EL ADIESTRAMIENTO PODRÁ ACREDITARLO CON DIPLOMA). 2. CEDULA DE PROFESION 3. DEBERA PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE LO ACREDITE COMO MEDICO CON ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGIA Ó EN CIRUGIA GENERAL, ADEMÁS SI ES CIRUJANO GENERAL DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE ADIESTRAMIENTO EN ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA E INTERVENCIONISTA. 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD 5. DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE A QUE EL MÉDICO ANESTESIOLOGO ACOMPAÑANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES DE CERTIFICACIÓN PARA EJERCER SU ESPECIALIDAD: 6. K) TITULO MÉDICO CIRUJANO 7. L) CEDULA DE PROFESION 8. M) CEDULA DE ESPECIALIDAD 9. N) COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ANESTESIOLOGO. 10. O) DIPLOMA DE LA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EN DONDE SE REALIZÓ LA ESPECIALIDAD
15	A	ENDOSCOPIAS ALTAS CON ANESTESIA ADULTO	
15	B	ENDOSCOPIAS ALTAS PEDIATRICAS CON ANESTESIA	
15	C	ENDOSCOPIA GASTROFAGICA CON DILATACIONES	
15	D	ENDOSCOPIA GASTROESOFAGICA MAS ESCLEROTERAPIA CON POLIDOCANOL Y ASISTENCIA ANESTESICA	
15	E	ENDOSCOPIA GASTROESOFAGICA MAS ESCLEROTERAPIA CON CIANOACRILATO Y ASISTENCIA ANESTESICA	
15	F	ENDOSCOPIA GASTROESOFAGICA CON LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS Y ASISTENCIA ANESTESICA	
15	G	ENDOSCOPIAS ALTAS CON ANESTESIA ADULTO CON TOMA DE BIOPSIA	
15	H	ENDOSCOPIAS ALTAS PORTATIL CON ANESTESIA ADULTO Y	





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
		PEDIATRICO	
15	I	ENDOSCOPIAS ALTAS PORTATIL CON ANESTESIA ADULTO Y PEDIATRICO CON TOMA DE BIOPSIA	11. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS
15	J	ENDOSCOPIA HEMOCLIP	12. COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO
15	K	Dilatación Esofágica Adultos Pediatricos con Anestesiología	
15	L	ENDOSCOPIA CON ASA CALIENTE Y ARGON CON ANESTECIA	
15	M	CAPSULA ENDOSCOPICA	
16	A	MEDICINA NUCLEAR	COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA NUCLEAR, EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO EN MEDICINA NUCLEAR 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDADES 5. COPIA DE PERMISO DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO MODALIDAD B: MEDICINA NUCLEAR. 6. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO MODALIDAD B: MEDICINA NUCLEAR. 7. COPIA DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDAS 8. DEBERA PRESENTAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE AVALAN EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO.
17	A	DOSIMETRIA	1. COPIA DE LA APROBACIÓN Y/O RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL AÑO EN CURSO O DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDAS
18	A	ELECTROENCEFALOGRA MA PORTATIL	1. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP
18	B	ELECTROENCEFALOGRA MA ADULTOS	2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN NEUROLOGÍA
18	C	ELECTROENCEFALOGRA MA TODAS EDADES PEDIATRICAS	4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDADES 5. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA 6. COPIA DE COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO
19	A	SERVICIO DE PATOLOGIA (INMUNOHISTOQUIMICO) Y TINCIONES ESPECIALES PARA MUESTRAS DE TEJIDO	1. COPIA DE TITULO DE MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION
19	B	ESTUDIO DE INMUNOFLOURESCENCIA POR MICROSCOPIA DE LUZ PARA BIOPSIA	3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN ANATOMOPATOLOGIA Y CON EXPERIENCIA EN INMUNOHISTOQUIMICA HEMATOLÓGICA.

Página 37 de 53

GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JS/JDC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REPRESENTANTE DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
19	C	ESTUDIOS DE CITOLOGIA CERVICO-VAGINAL CON TECNICA DE PAPANICOLAU	4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD 5. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA 6. COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO
20	A	RADIOTERAPIA LINEAL (CONFORMACIONAL)	COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOTERAPEUTA O RADIOONCOLOGO). 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD 5. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, MODALIDAD C: RADIOTERAPIA. 6. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO MODALIDAD C: RADIOTERAPIA. 7. COPIA DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDAS
21	A	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	1. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGÍA EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP. 3. COPIA DE CEDULA DE PROFESION. 4. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGÍA Y ACREDITAR ADIESTRAMIENTO EN ECOCARDIOGRAMA CONVENCIONAL DOPPLER, PRUEBA DE ESFUERZO Y HOLTER. 5. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD 6. COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO.
21	B	PRUEBA DE ESFUERZO	
21	C	PRUEBA DE INCLINACION	
21	D	REHABILITACION CARDIACA	
21	E	ECOCARDIOGRAMA CONVENCIONAL ADULTO Y PEDIATRICO (INCLUYE NEONATOS)	
21	F	HOLTER	
21	G	ECOCARDIOGRAMA ADULTO Y PEDIATRICO (INCLUYE NEONATOS) PORTATIL	
21	H	ECOCARDIOGRAMA CON DOBUTAMINA	
22	A	SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL	1. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA Y MÉTODOS DE IMAGEN.

Página 38 de 53

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Francisco VILA
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

PARTIDA	RENGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
			4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD 5. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, MODALIDAD A: RAYOS "X", 6. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, MODALIDAD A: RAYOS "X", EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD.
23	A	TRANSITO INTESTINAL	1. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA Y MÉTODOS DE IMAGEN. 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD 5. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, MODALIDAD A: RAYOS "X", 6. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, MODALIDAD A: RAYOS "X", EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD.
24	A	COLON POR ENEMA	1. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA Y MÉTODOS DE IMAGEN. 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD 5. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, MODALIDAD A: RAYOS "X", 6. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, MODALIDAD A: RAYOS "X", EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD
25	A	TOMOGRAFIA CON EMISION DE POSITRONES (PET) CON 18 FDG Y 18F-NAF Y GA 68/18F PSMA	1. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA NUCLEAR, O MEDICO RADIOLOGO CON ENTRENAMIENTO EN PET Y QUE CUENTE CON DIPLOMA INSTITUCIONAL CON AVAL DE UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO NUCLEAR 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDADES 5. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, MODALIDAD B: MEDICINA NUCLEAR 6. COPIA DE LICENCIA DE OPERACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDAS

Página 39 de 53



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DE PUERTO



PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
26	A	FLUOROSCOPIO (ARCO EN C)	1. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA Y MÉTODOS DE IMAGEN. 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD 5. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD 6. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD
29	A	VALORACION OFTALMOLOGICA DE URGENCIA ADULTO Y PEDIATRICO	1. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGÍA EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION
29	B	CIRUGIA DE OFTALMOLOGIA URGENTE ADULTO Y PEDIATRICO TRAUMATISMO O LESIONES OCULARES DIVERSAS, EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS EN CORNEAS	3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGÍA. 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDADES 5. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS 6. COPIA DE AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS.
30	A	VALORACION DE OTORRINO DE URGENCIAS ADULTO Y PEDIATRICO	1. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN OTORRINOLARINGOLOGÍA EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP
30	B	CIRUGIA DE OTORRINO URGENTES ADULTO Y PEDIATRICO, TRAUMATISMO NASAL,	2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION
30	C	CIRUGIA DE OTORRINO URGENTES ADULTO Y PEDIATRICO, FRACTURA NASAL,	3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN OTORRINORINGOLOGIA 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDADES
30	D	CIRUGIA DE OTORRINO URGENTES ADULTO Y PEDIATRICO,HEMORRAGIAS NASALES DE DIFICIL CONTROL CON COLOCACION DE TAPONAMIENTO POSTERIOR,	5. COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO 6. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS





PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
30	E	CIRUGIA DE OTORRINO URGENTES ADULTO Y PEDIATRICO, EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS	
31	AA	VALORACION ELECTROFISIOLOGIA	
31	A	CATETERISMO CARDIACO	
31	B	CATETERISMO CARDIACO CON ANGIOPLASTIA PRIMARIA CON STEN ADICIONAL MEDICADO	1. COPIA DE MÉDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION
31	C	CATETERISMO CARDIACO CON ANGIOPLASTIA PRIMARIA SIN STEN	3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA.
31	D	CATETERISMO CARDIACO CON ANGIOPLASTIA PRIMARIA CON STEN MEDICADO	4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD
31	E	CATETERISMO CARDIACO CON ANGIOPLASTIA PRIMARIA STEN NO MEDICADO	5. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS
31	F	COLOCACION DE MARCAPASOS TEMPORAL, INCLUYE INSUMO	6. COPIA DE COPIA DE AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS.
31	G	CATETERISMO PERIFERICO	
32	A	VALORACION DE ANGIOLOGIA DE URGENCIA ADULTO Y PEDIATRICO	1. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP
32	B	CIRUGIA DE ANGIOLOGIA, (SAFENOEXCERESIS)	2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION
32	C	CIRUGIA DE ANGIOLOGIA (LESIONES VASCULARES TRAUMATICAS)	3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR.
32	D	CIRUGIA DE ANGIOLOGIA (FISTULA ARTERIOVENOSAS)	4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDADES
32	E	CIRUGIA DE ANGIOLOGIA (INSUFICIENCIA ARTERIAL AGUDA CON STENT)	5. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS
32	F	CIRUGIA ENDOVASCULAR CON STENT	6. COPIA DE AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS.
32	G	CIRUGIA ENDOVASCULAR SIN STENT	





PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	UNIDAD
32	H	CIRUGIA DE ANGIOLOGIA (COLOCACION DE CATETER PERMACAT PARA HEMODIALISIS)	
32	I	SOLO STENT	
33	A	URETROCISTOGRAFIA	1. COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN UROLOGÍA EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP
33	B	URETROGRAFIA RETROGRADA Y MICCIONAL	2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION
33	C	UROGRAFIA EXCRETORA	3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN UROLOGÍA. 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDADES 5. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS 6. COPIA DE COPIA DE AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS.

Para los servicios que se otorguen en las instalaciones del prestador de servicio o proveedor, se solicita presentar Constancia del programa interno de protección civil avalado por la Coordinación Estatal y/o municipal de Protección Civil VIGENTE al momento de la presentación de propuestas, donde se encuentre ubicado el establecimiento prestador del servicio. Este requisito No aplica para los servicios prestados en las instalaciones del Instituto.

Para los casos en que el servicio se brinde en Unidad Hospitalaria, el licitante deberá presentar copia de la documentación que acredite que el Hospital cuenta con la certificación bajo los Estándares para Certificar Hospitales avalados por el Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica del Consejo de Salubridad General, o en su defecto, deberá presentar la documentación que evidencie que el hospital está en proceso de dicha certificación.

El servicio deberá sujetarse a la Ley General de Salud y su Reglamento en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Se solicita se presenten: anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías para corroborar las características de los equipos con que se realizarán los estudios, deberán presentarse en idioma español o traducción simple.

Visitas a instalaciones del licitante:

El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones del prestador de servicio durante la vigencia del contrato, a efecto de sancionar la calidad de los servicios, para tal efecto se elaborará (check list) listado con los aspectos establecidos en el contrato. En su caso, el Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas designará al personal que realizará dichas visitas y mediante oficio lo hará del conocimiento del prestador de

Página 42 de 53





servicio. Mediante acta de hechos se establecerá el resultado de la visita misma que será firmada por ambas partes, es decir, por el encargado en turno del establecimiento del prestador de servicio y por el personal designado por el Instituto. En caso de detectarse algún incumplimiento en las especificaciones solicitadas para el servicio se aplicaran las penalizaciones y/o deducciones al pago en términos de lo establecido en los apartados de penas convencionales y/o deducciones al pago. Es importante señalar que en el seguimiento que se realizara de los formatos LISTA DE VERIFICACIÓN DE VISITA A PROVEEDORES (ANEXO 1) Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS SUBROGADOS (ANEXO 1A) deberá tener satisfactorio los resultados de una muestra de diez derechohabientes mínimo (8 ocho) donde se manifieste que es satisfactoria la encuesta, que se le dará a conocer dichos antecedentes y el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato.

Las penas convencionales y deducciones al pago

"EL INSTITUTO" aplicará unas penas convencionales en los siguientes casos:

PENAS CONVENCIONALES				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Plazos establecidos para la atención de los derechohabientes	La atención deberá ser de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones de cada una de las partidas que conforman esta requisición.	Cuando el Proveedor no atiende los servicios solicitados en los plazos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones	"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por atraso en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en los plazos solicitados en el Anexo técnico y términos y condiciones, la cual se calculará aplicando el 2.5% (dos punto cinco), por cada día, sobre el valor total del servicio incumplido sin incluir el IVA.	Cuando el proveedor realice el servicio con atraso hasta por cuatro ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato
Plazos establecidos para la atención urgente de los derechohabientes	La atención deberá ser de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones de cada una de las partidas que conforman esta requisición.	Cuando el Proveedor no atiende los servicios urgentes solicitados en los plazos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones.	"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada 30 minutos de atraso, hasta por dos horas, en la prestación del servicio, la cual se calculará aplicando el 2.5% (dos punto cinco), por cada media hora de atraso hasta un límite de dos horas, sobre el valor total del servicio incumplido sin incluir el IVA.	Cuando el proveedor realice el servicio con atraso hasta por cuatro ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato
El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones del prestador de servicio durante la vigencia del contrato	Durante la vigencia del contrato, a efecto de sancionar la calidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato.	Por prestar los servicios de manera parcial o deficiente al no cumplir con todos los elementos establecidos en el listado con los aspectos establecidos en el contrato, o fuera del momento o plazo establecido.	EL INSTITUTO" aplicará un 2.5% de descuento sobre el monto total de la factura de mes en el que se haya realizado la visita.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

DEDUCTIVAS				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicio subrogado	El proveedor deberá otorgar el servicio de conformidad con lo solicitado en el Anexo técnico y términos y condiciones	Cuando el proveedor realice el servicio de manera parcial o deficiente, o se reciba por escrito queja por parte del derechohabiente por maltrato o atención deficiente o parcial, incumpliendo los términos del servicio establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones.	Se aplicará una deducción al pago la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor del estudio o tratamiento de que se trate. Adicionalmente el proveedor queda obligado a realizar el estudio o tratamiento correctamente.	Cuando el servicio se preste de manera parcial o deficiente, o se reciba por escrito queja por parte del derechohabiente por maltrato o atención deficiente o parcial, hasta por tres ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato
Se deberá entregar los lunes de cada semana por parte del proveedor el resumen de pacientes atendidos por unidad que remite, en la subdirección del hospital en impreso y formato digital.	Durante la vigencia del contrato, a efecto de verificar los pacientes atendidos por unidad, de conformidad con lo establecido en el contrato.	Cuando el Proveedor no entregue los lunes de cada semana el resumen de pacientes atendidos por unidad que remite, en la subdirección del hospital en impreso y formato digital.	EL INSTITUTO" aplicará un 5% de descuento sobre el monto total de la factura de mes en el que no se entregue el resumen de pacientes atendidos por unidad.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Durante la vigencia del contrato el funcionario designado como administrador de contrato o a quien éste designe por escrito, podrá realizar visitas de verificación para corroborar que los servicios se están prestando de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico y términos y condiciones, en caso de detectarse que no se otorga el servicio en los términos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones se aplicara deducción al pago en términos de lo establecido en el apartado de deductivas.

Se deberá proporcionar los servicios a los usuarios con eficacia y de acuerdo a los tiempos

Mecanismos de comprobación de cumplimiento de servicio

Para comprobar que los servicios médicos subrogados se estén otorgando de conformidad con lo establecido en el presente requerimiento, los Directores de los hospitales generales de zona designaran al personal necesario para realizar supervisiones aleatorias durante la vigencia del contrato, adicionalmente se realizaran llamadas telefónicas aleatorias a los derechohabientes a quienes se emitió hoja de subrogación para comprobar mediante ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS SUBROGADOS (ANEXO 1A) que el servicio se haya otorgado conforme a los términos y condiciones.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las Oficinas según sea el caso en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales; en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo previa revisión de la misma por la Administración correspondiente.

Página 44 de 53

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO **S3M0012**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millennium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Página 45 de 53

	GOBIERNO DE MÉXICO		IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO			
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número			
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.			
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.			



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen, presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, constancia de obligaciones fiscales ante el SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social". Vigentes y positivas, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Filianciera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de

Página 46 de 53

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



2023
Año de
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO **S3M0012**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:
Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 47 de 53

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:		
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.		
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.		



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REPRESENTANTE DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

ANEXO NO. 3 (TRES)
"FORMATOS"

LISTA DE VERIFICACIÓN DE VISITAS A PROVEEDORES.

Nombre del Proveedor:	
Fecha:	Número de Contrato:
Nombre y firma de quien visita:	
Nombre y firma de quien recibe:	

ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Instalaciones adecuadas para la prestación del servicio			
Adecuado acceso a las diferentes áreas de atención			
Cuenta con señalización pertinente de distribución de áreas de atención y rutas de evacuación			
Las áreas de atención se encuentran limpias			
Cuenta con las áreas adecuadas para almacenamiento de insumos			
El equipo médico cuenta con bitácora de mantenimiento preventivo			
La empresa cuenta con el personal suficiente para la atención de los pacientes			
El personal es cordial y porta identificación			
Se requisita y firma debidamente el consentimiento informado			
El equipo médico cuenta con Registro Sanitario vigente o su prórroga			

Página 48 de 53



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS SUBROGADOS.

Nombre del Usuario:	
Número de seguridad social:	
Fecha	
Servicio o estudio realizado	
Proveedor	

Favor de contestar seleccionando del 0 al 5, donde 5 es el valor de mayor satisfacción y 0 es la de menor.

PUNTO A EVALUAR	0	1	2	3	4	5
Cómo fue el trato con el que le brindaron el servicio por parte del personal (Atención rápida y eficiente)						
Facilidad de comunicación el con personal						
Tiempo de espera previo al otorgamiento del servicio						
Fue completa y comprensible la información otorgada previa el servicio						
Fue completa y comprensible la información otorgada al concluir el servicio						
Cómo considera la limpieza de las instalaciones						
Considera fue completo el servicio solicitado						
Disponibilidad de fecha y hora de servicio						
Recepcionista (Actitud, disponibilidad)						
En general, como considera la calidad del servicio						
Procesos administrativos						
Actitud del personal de enfermería						
Equipamiento (Sillas de rueda, camillas, etc)						
Accesibilidad interior y exterior (Estacionamiento, barreras						
Comodidad de las salas de espera						
Intención de volver a solicitar servicio por la empresa						
Recomendaría este servicio subrogado						

Nombre y firma de quien contestó la encuesta: _____

Página 49 de 53



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

ANEXO NO. 4 (CUATRO)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: _____, en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____
y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).
Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO",
Nombre o denominación social: _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____
(El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____
(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la

establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha

Página 50 de 53

GOBIERNO DE MÉXICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco
VILA



diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando

Página 51 de 53





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

Página 52 de 53



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
Francisco VILLA
GOBERNADOR DEL ESTADO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO S3M0012

ANEXO NO. 5 (CINCO)

"OFICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 019001/ 200100 / 1015/ 2022

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2022

Dr. Nestor Martínez Orozco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.
Presente.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo designo a Usted como administrador de contrato que se derive del procedimiento de contratación de **Servicios Médicos Subrogados**, para el periodo del día 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


Dr. José de Jesús Chávez Martínez.
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Se elaboró en Toluca, Edo. de México, Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2022.
Cof. 003/003 22-005, E-01-10015. Jefe de IMSS (003/003 22-005)



Página 53 de 53

GOBIERNO DE MÉXICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEAJS/JDC/ADQ/2023/032.

La validación jurídica se efectuó sin presuajar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



